



 En la Villa de Jon enonce da las del
 mes de febrero de mil y seysientos y noventa
 y seys el Señor Don Fernando Sanchez Abbat
 y Villegas Cavallero de del Orden de Saniago
 Governador y Justicia Mayor de la Villa de Cieza
 y las demas de su Partido, y Juan Pūnativo
 de Apelaciones, Insecuciones, Ouidas de elec
 ciones, Pūnivas, y Desidencias de todas ellas, en
 la qual se tomando Cuesta, una de las conque
 heridas en dho Partido, dixo: que auendo
 pasado al reconociminto de las quentas de
 los Propios, y reparamientos de los haberes Rea
 les de esta Villa, con que contribuye a su Ma
 gestad, ahallado, que los Alcaldes Ordinarios
 antes de certar en sus officios se tomaban
 unos las quentas con contravencion de lo ordenado
 de su Magestad, que manda, que dhas co
 ntrazas extenaraz de las justicias, y que
 las quentas las tomen los Alcaldes, que con
 tian a seguir la jurisdiccion a los que des
 el exercicio de dhos officios = Y enaten
 cion a que deno haierlo asi sean recono
 cido diferentes grandes = Y para excusar lo
 que con toda justificacion se tomaren
 de las quentas en cada un año = Man
 do, que los Alcaldes Ordinarios que entran
 a ser a seguir dhos officios, luego sin nin
 guna dilacion les tomen las quentas
 de Propios de esta Villa, reparamientos
 y otras mas Caudales, que las de ban
 dar, a los que cesaren en dhos officios
 y mandando les el Cargo, y recibien